

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.SA2.HCT.271010/323.PDAED, del 27 de octubre de 2010, mediante el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Seguridad y Solidaridad Social.

MANUAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Indice

- 1 INTRODUCCION
- 2 OBJETIVOS
- 3 ANTECEDENTES HISTORICOS
- 4 MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO
- 5 ATRIBUCIONES
- 6 POLITICAS
- 7 ORGANOGRAMA ESTRUCTURAL
- 8 FUNCIONES SUSTANTIVAS
- 8.1 DIRECCION GENERAL
- 8.1.1 SECRETARIA GENERAL
- 8.1.2 UNIDAD DE VINCULACION
- 8.1.3 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
- 8.1.4 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
- 8.1.5 DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
- 8.1.6 DIRECCION DE INCORPORACION Y RECAUDACION
- 8.1.7 DIRECCION JURIDICA
- 8.1.8 DIRECCION DE FINANZAS
- 8.1.9 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
- 8.1.10 DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO
- 8.1.11 ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
- 8.1.11.1 DELEGACIONES
- 8.1.11.2 UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

1. Introducción

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene el mandato legal derivado del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de proporcionar la seguridad social en México con base en la Ley del Seguro Social.

Se crea como organismo público descentralizado, encargado de la organización y administración del Seguro Social, conforme a lo que establece el Artículo 5 de la Ley del Seguro Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma, concurren los sectores público, social y privado, y que tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.

El Instituto es la institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos desde su fundación en 1943. Combina la excelencia en la investigación y la práctica médica, con el servicio a sus derechohabientes y la administración de los recursos para el retiro de sus asegurados, con la finalidad de brindar tranquilidad y estabilidad a los trabajadores y sus familias ante el advenimiento de cualquiera de los riesgos especificados en la Ley del Seguro Social.

Como una perspectiva de la capacidad de atención en la salud y protección social de los mexicanos, el Instituto, tan sólo en un día al concluir la jornada, los médicos y enfermeras del IMSS, habrán realizado: alrededor de 4 mil intervenciones quirúrgicas, 450 mil consultas y atendido más de 1,250 partos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social ofrece a sus derechohabientes una amplia variedad de servicios ambulatorios y hospitalarios, en un año se ofrecen más de 114 millones de consultas médicas y ocurren alrededor de dos millones de egresos hospitalarios de segundo y tercer niveles de atención, de los cuales 1.4 millones corresponden a intervenciones quirúrgicas.

Actualmente el Instituto ha emprendido acciones de mejora, hacia donde ha orientado los recursos y esfuerzos, fundamentalmente en tres temas: reducir los tiempos de espera en la atención, brindar un trato cálido y lograr el surtimiento completo y oportuno de las recetas médicas. Cumpliendo así, las premisas del Presidente de la República de escuchar la voz de los derechohabientes, enfrentando los retos antes mencionados y los venideros.

La visión del Instituto es cambiar para ser un IMSS más seguro y más social. Un IMSS que sea reflejo de la aspiración colectiva de una nación que desea vivir mejor.

Las adecuaciones orgánico-funcionales, resultantes de la revisión de trámites y funciones han impactado en una modificación de estructuras orgánicas y en consecuencia, la necesidad de actualizar el Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presente Manual de Organización, constituye el compendio de los elementos que determinaron la necesidad de su actualización. Aunado a ello, la modernización de los sistemas administrativos de la Administración Pública Federal, así como el programa de mejora regulatoria, han generado que al interior de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, se llevara a cabo un programa intenso de análisis documental.

El Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social, da cumplimiento a la Norma que Establece las Disposiciones para Elaborar, Autorizar y Registrar los Manuales de Organización de los Organos Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social y al nuevo marco legal y normativo; los Acuerdos emitidos por el Consejo Técnico del Instituto; los cambios en las funciones de los órganos y unidades administrativas que conforman su estructura orgánica en el ámbito central, así como de los órganos de operación administrativa descentralizada.

El presente Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social abroga y sustituye al aprobado por el Consejo Técnico del Instituto, mediante Acuerdo 361/96 del 25 de septiembre de 1996.

2. Objetivos

- Mejorar la capacidad de gestión y operación del Instituto Mexicano del Seguro Social para obtener mejores resultados en salud y atención al derechohabiente.
- Preparar al Instituto en el Sistema Integrado de Salud, con el propósito de asimilar la transición hacia un esquema unificado de prestación de servicios de salud.
- Fortalecer la viabilidad financiera del IMSS, con la finalidad de preservar el patrimonio institucional a mediano y largo plazos, a través de un gasto eficiente, transparente y el incremento de los ingresos institucionales.
- Otorgar a lo trabajadores mexicanos y a sus familias la protección ante contingencias, tales como enfermedad, invalidez, vejez o la muerte; así como también proporcionar un conjunto de servicios sociales de beneficio colectivo que complementen las prestaciones fundamentales, a fin de mejorar los niveles de bienestar, cultivar aficiones artísticas y culturales y contribuir en la redistribución de la riqueza y justicia social en el país.

3. Antecedentes Históricos

El 19 de enero de 1943 nació el Instituto Mexicano del Seguro Social, con una composición tripartita para su gobierno, integrado, de manera igualitaria, por representantes de los trabajadores, de los patrones y del Gobierno Federal. De inmediato su Consejo Técnico comenzó a trabajar. Entonces, al igual que hoy, sus integrantes han sabido anteponer a los legítimos intereses que representan el bien superior del Seguro Social, constituyéndose así en garantía de permanencia y desarrollo institucional.

El 6 de abril de 1943 se funda el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), que hoy en día constituye la organización sindical más grande de las que se rigen por el apartado A del Artículo 123 Constitucional.

En un principio el Seguro Social protegía sólo al trabajador, posteriormente como un avance en relación con otras instituciones extranjeras, a partir de 1949, los beneficios se extendieron a los familiares, excepto en la atención necesaria por contingencias laborales.

El Seguro Social fue acreditándose. Hubo que responder de inmediato a la demanda de atención, incluso contratar servicios de particulares. Fue necesario, apresurar la construcción de clínicas y hospitales propios. En 1950, se inauguró su edificio central en la avenida Reforma.

En 1952, la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, organismo internacional que agrupa a las instituciones de seguridad social del continente americano, acordó que la sede de su comité permanente estuviese en la Ciudad de México.

Para 1960, el liderazgo del IMSS lleva a los países miembros a considerar que la Conferencia siempre fuera presidida por el Director General del Instituto.

Conforme el IMSS extendió su sistema, también logró su consolidación financiera y la diversificación de servicios en busca de un sólido concepto integral de seguridad social.

Desde su creación, el IMSS va cobrando creciente prestigio nacional e internacional en lo médico. Todos los días, decenas de miles de casos dan testimonio de la calidad y eficiencia de los servicios médicos del IMSS. Algunas hazañas destacan por su importancia y en muchos casos por ser un pionero.

Con la ley de 1973, el IMSS da un gran paso al incluir en sus prestaciones el ramo del seguro de guarderías para hijos de aseguradas, facilitando así su participación en la vida productiva del país.

En 1979 el Gobierno de la República le encomendó al Instituto una misión de gran trascendencia: ofrecer atención médica a los grupos más desprotegidos de la población. Se creó entonces el Programa IMSS-Coplamar, posteriormente denominado IMSS-Solidaridad, que hoy en día opera en diecisiete estados del país. El Programa recibió un renovado impulso a partir del año 2002 y se le denominó como "IMSS-Oportunidades".

El Programa IMSS-Oportunidades, financiado con recursos del Gobierno Federal y administrado por el IMSS, atiende a casi once millones de personas en condición de pobreza extrema y marginación en zonas rurales del país.

En la década de los setenta y acorde con el desarrollo de diversas regiones del país, se fueron creando modernos centros médicos que se sumaron a los ya existentes en la capital, lo que representó un notable avance en la descentralización de la atención de alta especialidad para los derechohabientes.

Con el fin de fortalecer al Instituto y darle viabilidad en el largo plazo, acrecentar su capacidad de dar mayor protección, mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad en el otorgamiento de servicios de salud, así como garantizar prestaciones sociales adecuadas y pensiones justas, en 1995 surge la nueva Ley del Seguro Social.

Entre las innovaciones fundamentales de este ordenamiento jurídico, está la creación de las cuentas individuales para el retiro de los trabajadores. Su manejo se encomienda a las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores).

También se crea el Seguro de Salud para la Familia, que permite a los trabajadores no asalariados, que laboran por su cuenta, disfrutar junto con su familia, de la atención médica integral del IMSS.

La nueva Ley extendió el régimen obligatorio a los jornaleros agrícolas y posibilita así, la creación de guarderías para los hijos de las madres trabajadoras del campo; dando un paso trascendental en la extensión de la seguridad social, al medio rural.

Para la aplicación de las disposiciones de la nueva Ley, el Instituto, requirió la reestructuración orgánica, funcional y territorial; por lo que, el Consejo Técnico, mediante el Acuerdo 5/95 de fecha 11 de enero de 1995, aprobó la creación de las Direcciones Regionales y determinó la regionalización de la prestación de los servicios y el inicio de la desconcentración de facultades hacia las unidades que tienen a su cargo esa responsabilidad, con un esquema de autonomía de gestión y bajo la dirección, coordinación y control de las Direcciones Regionales.

No obstante lo señalado en la Ley y en las disposiciones emitidas por el Consejo Técnico del Instituto, éste requería realizar las adecuaciones mencionadas de manera gradual y programada y modificar los instrumentos jurídicos aplicables a su organización interna.

Dentro del proceso, para consolidar lo logrado, se hizo necesario persistir y profundizar en los propósitos fundamentales establecidos por el Congreso de la Unión en la Ley del Seguro Social, por lo que dicho Poder Legislativo aprobó sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de enero y 21 de noviembre de 1996, 23 de enero de 1998, 20 de diciembre de 2001, el 5 de enero y 11 de agosto de

2004, 29 de abril y 14 de diciembre de 2005, 11 de agosto de 2006 y 16 de enero, 26 de mayo, 18 de junio y 9 de julio de 2009, con el fin de permitir al Instituto reforzar sus atribuciones internas en los aspectos fiscales, financieros, administrativos, procedimentales, de modernización tecnológica, presupuestaria y de administración de recursos humanos.

En concordancia con lo señalado, el Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, expedido el 11 de noviembre de 1998, se reformó por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de octubre de 1999, 17 de diciembre de 2001, 19 de junio de 2003 y 26 de abril de 2005.

Posteriormente, a fin de dar cumplimiento a los Acuerdos 459/2005 y 503/2005 del 26 de octubre y 23 de noviembre de 2005, con fecha 18 de septiembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene como principales características redistribuir las facultades conferidas a los Organos Normativos a efecto de dar sustento jurídico a la modificación de las estructuras orgánicas autorizadas y que los Organos Superiores, Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos tengan la base legal para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, dicho ordenamiento incluye entre sus cambios más importantes, la fusión de las Direcciones de Administración y Calidad y la de Desarrollo de Personal y Organización, para integrar la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones; la fusión de las Direcciones de Inversiones Financieras y la de Planeación y Finanzas, para conformar la Dirección de Finanzas; la integración del Programa IMSS-Oportunidades a la Dirección de Prestaciones Médicas; la cancelación de las Direcciones Regionales, así como de las Coordinaciones Generales de Comunicación Social y la de Atención y Orientación al Derechohabiente; la creación de la Coordinación de Comunicación Social, como área de apoyo de la Dirección General; la asignación de las funciones de la Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, a la Dirección Jurídica y a la Unidad de Vinculación, esta última como apoyo de la Dirección General.

En abril de 2007, de conformidad al Acuerdo 478/2006 de fecha 30 de octubre de 2006 del Consejo Técnico del Instituto, se incorpora la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Dr. José Manuel Ortega Domínguez", de Villa Coapa, Distrito Federal, a la estructura orgánica de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, con esta incorporación, el Instituto a esa fecha contará con 26 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE's).

Posteriormente, el Consejo Técnico del Instituto aprobó en Acuerdo ACDO-HCT-270607/256 P (D.P.M.) de fecha 27 de junio del 2007, la derogación de su Acuerdo 478/2006 y aprueba que la UMAE antes mencionada, sea convertida en Hospital General Regional, dependiente de la Delegación Sur del Distrito Federal, esto con vigencia a partir del 16 de mayo de 2008.

Con dicha modificación, quedan 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad en la estructura orgánica de los Organos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las modificaciones jurídicas y reglamentarias señaladas han impactado la estructura orgánica básica y no básica del Instituto y sus unidades administrativas en sus diferentes ámbitos de aplicación y funcionamiento, por lo que han quedado documentadas en los Manuales de Organización de cada uno de los Organos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, así como, en el presente Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. Marco Jurídico Administrativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Seguro Social.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley General de Salud y sus Reglamentos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley de Ingresos de la Federación.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Ley de Planeación.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada Ejercicio Fiscal.
- Código Civil Federal.
- Código Penal Federal.
- Código de Comercio.
- Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Reglamento Interior del IMSS.
- Reglamento de Prestaciones Médicas.
- Reglamento del Recurso de Inconformidad.
- Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- Instructivo para el Trámite y Resolución de las Quejas Administrativas ante el IMSS.
- Contrato Colectivo de Trabajo Celebrado entre el IMSS-SNTSS
- Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
- Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. Atribuciones

Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas y adiciones por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero y 21 de noviembre de 1996, 23 de enero de 1998, 20 de diciembre de 2001, 5 de enero y 11 de agosto de 2004, 29 de abril y 14 de diciembre de 2005, 11 de agosto de 2006 y 16 de enero, 26 de mayo, 18 de junio y 9 de julio de 2009.

“Título Cuarto Del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Capítulo I

De las Atribuciones, Patrimonio y Organos de Gobierno y Administración

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Administrar los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia, adicionales y otros, así como prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta Ley;
- II. Satisfacer las prestaciones que se establecen en esta Ley;
- III. Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley;
- IV. En general, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como aquéllos que fueren necesarios para la administración de las finanzas institucionales;
- V. Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios;
- VI. Establecer unidades médicas, guarderías infantiles, farmacias, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, culturales, vacacionales, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las leyes y reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares;
- VII. Organizar sus unidades administrativas, conforme a la estructura orgánica autorizada;
- VIII. Expedir lineamientos de observancia general para la aplicación para efectos administrativos de esta Ley;
- IX. Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social;
- X. Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores asalariados y precisar su base de cotización aun sin previa gestión de los interesados y a los trabajadores independientes a su solicitud, sin que ello libere a los obligados de las responsabilidades y sanciones por infracciones en que hubiesen incurrido;
- XI. Dar de baja del régimen obligatorio a los patrones, sujetos obligados y asegurados, verificada por el Instituto la desaparición o inexistencia del supuesto de hecho que dio origen a su aseguramiento, aun cuando el patrón o sujetos obligados hubiesen omitido presentar el aviso de baja respectivo, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley;
- XII. Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, así como sus accesorios legales, percibir los demás recursos del Instituto, y llevar a cabo programas de regularización de pago de cuotas. De igual forma, recaudar y cobrar las cuotas y sus accesorios legales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- XIII. Establecer los procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones;
- XIV. Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así como sus accesorios y fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

Las liquidaciones de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez podrán ser emitidas y notificadas conjuntamente con las liquidaciones de las aportaciones y descuentos correspondientes al Fondo Nacional de la Vivienda por el personal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, previo convenio de coordinación con el citado Instituto;
- XV. Determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados en los términos de esta Ley, aplicando en su caso, los datos con los que cuente o con apoyo en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación de que goza como autoridad fiscal o bien, a través de los expedientes o documentos proporcionados por otras autoridades fiscales;

- XVI. Ratificar o rectificar la clase y la prima de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo;
- XVII. Determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos en los términos de esta Ley;
- XVIII. Ordenar y practicar visitas domiciliarias con el personal que al efecto se designe y requerir la exhibición de libros y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley y demás disposiciones aplicables;
- XIX. Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria previstos en esta Ley y en el Código, y emitir los dictámenes respectivos;
- XX. Establecer coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales para el cumplimiento de sus objetivos;
- XXI. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos, así como imponer a dichos contadores públicos, en su caso, las sanciones administrativas establecidas en el reglamento respectivo;
- XXII. Realizar inversiones en sociedades y empresas que tengan objeto social complementario o afin al del propio Instituto;
- XXIII. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de colaboración con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, en los términos previstos en esta Ley;
- XXIV. Promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal;
- XXV. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de las liquidaciones que no hubiesen sido cubiertas oportunamente, con sujeción a las normas del Código y demás disposiciones aplicables;
- XXVI. Emitir y notificar por el personal del Instituto, las cédulas de determinación de las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, conjuntamente con las liquidaciones de las aportaciones y descuentos correspondientes al fondo nacional de la vivienda, previo convenio de coordinación con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en dispositivos magnéticos, digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza, o bien en documento impreso;
- XXVII. Hacer efectivas las fianzas que se otorguen en su favor para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, caso en que se estará exclusivamente a lo dispuesto por el Código;
- XXVIII. Rectificar los errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las solicitudes, avisos o cédulas de determinación presentados por los patrones, para lo cual podrá requerirles la presentación de la documentación que proceda;
- Asimismo, el Instituto podrá requerir a los patrones, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, sin que medie visita domiciliaria, para que exhiban en las oficinas del propio Instituto, a efecto de llevar a cabo su revisión, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran;
- XXIX. Autorizar el registro a los contadores públicos, para dictaminar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y comprobar que cumplan con los requisitos exigidos al efecto en el reglamento respectivo;
- XXX. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro o la incosteabilidad del mismo. La cancelación de estos créditos no libera al deudor de su obligación de pago;
- XXXI. Celebrar convenios con entidades o instituciones extranjeras para la asistencia técnica, intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos y la atención de derechohabientes, bajo el principio de reciprocidad, con las restricciones pactadas en los convenios que al efecto se suscriban, los cuales invariablemente tendrán una cláusula de confidencialidad y no difusión;

- XXXII. Celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de medicina preventiva, atención médica, manejo y atención hospitalaria y rehabilitación de cualquier nivel con otras instituciones de seguridad social o de salud de los sectores públicos federal, estatal o municipal o del sector social;
- XXXIII. Celebrar convenios de reconocimiento de adeudos y facilidades de pago, relativos a cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas; aprobar el cambio de garantía de dichos convenios, y la cancelación, de conformidad con las disposiciones aplicables, de créditos fiscales a favor del Instituto y a cargo de patrones no localizados o insolventes de acuerdo a los montos autorizados por el Consejo Técnico del Instituto;
- XXXIV. Tramitar y, en su caso, resolver el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 294 de esta Ley, así como los recursos previstos en el Código, respecto al procedimiento administrativo de ejecución;
- XXXV. Declarar la prescripción de la obligación patronal de enterar las cuotas obrero patronales y los capitales constitutivos, cuando lo soliciten los patrones y demás sujetos obligados, en los términos del Código;
- XXXVI. Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes, a título oneroso, a efecto de utilizar de manera eficiente su capacidad instalada y coadyuvar al financiamiento de su operación y mantenimiento, siempre que ello no represente menoscabo en la calidad y calidez del servicio que debe prestar a sus derechohabientes, y
- XXXVII. Las demás que le otorguen esta Ley, sus reglamentos y cualesquiera otra disposición aplicable.

Artículo 251 A. El Instituto, a fin de lograr una mayor eficiencia en la administración del Seguro Social y en el despacho de los asuntos de su competencia, contará con órganos de operación administrativa desconcentrada, así como con órganos colegiados integrados de manera tripartita por representantes del sector obrero, patronal y gubernamental, cuyas facultades, dependencia y ámbito territorial se determinarán en el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 257. Los Organos Superiores del Instituto son:

- I. La Asamblea General;
- II. El Consejo Técnico;
- III. La Comisión de Vigilancia, y
- IV. La Dirección General."

"Capítulo V De la Dirección General

Artículo 268. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Técnico;
- II. Ejecutar los acuerdos del propio Consejo;
- III. Representar legalmente al Instituto, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal o cualesquiera otra ley, así como ante todas las autoridades;
- IV. Presentar anualmente al Consejo el informe de actividades, así como el programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período;
- V. Presentar anualmente al Consejo Técnico el balance contable y el estado de ingresos y gastos;
- VI. Presentar anualmente al Consejo Técnico el informe financiero y actuarial;
- VII. Proponer al Consejo la designación o destitución de los trabajadores de confianza mencionados en la fracción IX del artículo 264;
- VIII. Nombrar y remover a los trabajadores de confianza a que se refiere el artículo 256 de esta Ley, facultad que podrá ser delegada en los términos que establezca el Reglamento Interior del Instituto, que deberá señalar las unidades administrativas del mismo y su circunscripción geográfica.

En cualquier caso los trabajadores de confianza a que se refiere esta fracción y la anterior deberán contar con la capacidad, experiencia y demás requisitos que se determinen en el Estatuto a que se refiere el artículo 286 I de esta Ley;

- IX. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines del Instituto, y
- X. Ejercer las funciones en materia de presupuesto, conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- XI. Presentar anualmente al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión los informes a que se alude en la presente Ley, y
- XII. Las demás que señalen las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos.”

“Capítulo VI Del Instituto Mexicano del Seguro Social como Organismo Fiscal Autónomo

Artículo 270. El Instituto, en su carácter de organismo fiscal autónomo, se sujetará al régimen establecido en esta Ley, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, en los ámbitos regulados en la presente Ley.”

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas y adiciones por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2007 y 20 de enero de 2009.

“Título Segundo

Capítulo Cuarto

Sección Primera de la Dirección General

Artículo 66. El Director General tendrá además de las atribuciones que le confiere el artículo 268 de la Ley, las facultades siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto como persona moral con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje;
- II. Otorgar, conforme a las disposiciones aplicables, los estímulos al personal por el desempeño y dedicación en su quehacer institucional;
- III. Representar al Instituto como organismo fiscal autónomo ante todas las autoridades, con la suma de facultades generales y especiales que establezca la Ley;
- IV. Proponer al Consejo Técnico las políticas estratégicas para la conducción del Instituto;
- V. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Técnico y, en su caso, informar de los resultados;
- VI. Delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Vetar los acuerdos del Consejo Técnico cuando impliquen inobservancia a la Ley, a sus reglamentos o no se ajusten a las políticas institucionales;
- VIII. Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos urgentes, a reserva de informar al Consejo Técnico sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos;
- IX. Presentar anualmente al Consejo Técnico el informe de actividades, así como el programa de labores; el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período; el balance contable; el estado de ingresos y gastos, así como el informe financiero y actuarial y, en su caso, proponer a dicho Consejo la elaboración de estudios sobre la revisión de la fórmula para el cálculo de la prima del seguro de riesgos de trabajo, de conformidad con lo que establece el artículo 76 de la Ley;
- X. Presentar a la consideración de la Asamblea General, los documentos a que se refieren los artículos 261 de la Ley y 14, fracción I, de este Reglamento;
- XI. Someter a consideración del Consejo Técnico para su aprobación, el Manual de Organización del Instituto, de acuerdo con la organización aprobada por dicho órgano colegiado;

- XII. Ejercer las funciones en materia de presupuesto, conforme a lo dispuesto en la Ley;
- XIII. Delegar en el Secretario General, titulares de órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza en el ámbito de su competencia. El acuerdo delegatorio se publicará en el Diario Oficial de la Federación;
- XIV. Designar al encargado del despacho de los órganos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada en el caso de las vacantes de los titulares de los mismos;
- XV. Designar a los servidores públicos que deban representar al Instituto ante organismos internacionales, foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan asuntos en materia de su competencia, y
- XVI. Las demás que le confieran la Ley, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo Técnico.

El Director General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos del Instituto, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Asamblea General le correspondan exclusivamente. Para tales efectos, el Director General podrá otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituirlos y revocarlos.

Artículo 67. El Director General será auxiliado en el cumplimiento de sus funciones por la Unidad de Vinculación y la Coordinación de Comunicación Social, que tendrán a su cargo el desempeño de las funciones que les señalen los manuales de organización y operación; asimismo, será auxiliado por los servidores públicos de mando, personal de base y de confianza "A" y "B", en los términos estipulados en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Estatuto a que se refiere el artículo 286 I de la Ley."

6. Políticas

- Seguirá siendo el Instituto Mexicano del Seguro Social un elemento fundamental para la redistribución del ingreso nacional, mediante la generación del ahorro interno y la protección de la salud de la población amparada.
- Dispondrá de las capacidades suficientes para seguir respondiendo a las expectativas de sus derechohabientes y de la sociedad en general.
- Continuará a la vanguardia de los sistemas de seguridad social en el mundo.
- Administrará sus recursos de manera adecuada a efecto de garantizar sus obligaciones, proporcionar servicios de calidad y ampliar la cobertura conforme a las necesidades de la población derechohabiente.
- Realizará los estudios actuariales necesarios para dimensionar y adecuar al Instituto a sus nuevas circunstancias.
- Elevará la calidad y calidez de los servicios que proporciona a la población derechohabiente.
- Fortalecerá la prestación de servicios en todos los niveles de Atención Médica.
- Modernizará los sistemas de administración financiera y presupuestal.
- Introducirá alta tecnología de la información en los procesos institucionales.
- Profesionalizará y adecuará la administración de personal.
- Establecerá un régimen más transparente para la creación de reservas de los distintos ramos de aseguramiento.
- Incrementará y fortalecerá la incorporación y recaudación del Seguro Social.
- Enfrentará los desafíos de la transición demográfica y epidemiológica del país.
- Realizará un mayor esfuerzo para preservar la salud de toda la población, y en lo particular, para mejorar la calidad de vida de la población en situación de retiro.
- Preservará su carácter público, de integración tripartita y con una orientación decidida hacia la solidaridad social y el bienestar de la población.

- Delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el objeto de cumplir con sus atribuciones.
- Vetar los Acuerdos del Consejo Técnico cuando impliquen inobservancia a la Ley del Seguro Social, a sus reglamentos o no se ajusten a las políticas institucionales, con la finalidad de no incurrir en contravenciones a la Ley del Seguro Social.
- Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad los asuntos urgentes, a reserva de informar al Consejo Técnico sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la finalidad de dar continuidad al funcionamiento del Instituto.
- Sancionar anualmente, previamente a su presentación al Consejo Técnico, el informe de actividades, así como el programa de labores; el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período, el balance contable, el estado de ingresos y gastos, así como el informe financiero y actuarial y, en su caso, proponer a dicho Consejo la elaboración de estudios sobre la revisión de la fórmula para el cálculo de la prima del seguro de riesgos de trabajo, de conformidad con lo que establece el artículo 76 de la Ley del Seguro Social.
- Sancionar los documentos a que se refieren los artículos 261 de la Ley del Seguro Social y 14, fracción I, del Reglamento Interior del IMSS, con la finalidad de presentarlos a la consideración de la Asamblea General.
- Sancionar el Manual de Organización del Instituto, de acuerdo con la organización aprobada por el Consejo Técnico, con el objeto de someterlo a consideración de dicho Organismo Colegiado para su aprobación.
- Determinar las funciones en materia de presupuesto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.
- Delegar en el Secretario General, titulares de Organismos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza en el ámbito de su competencia.
- Nombrar al encargado del despacho de los Organismos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada, con el objeto de cubrir las vacantes de los titulares de los mismos y dar continuidad a las atribuciones encomendadas.
- Nombrar a los servidores públicos, para representar al Instituto ante organismos internacionales, foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan asuntos en materia de su competencia.
- Las demás que le confieran la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y los Acuerdos del Consejo Técnico.

8.1.1 Secretaría General

- Planear y dirigir las acciones necesarias para atender los asuntos relativos a las sesiones y acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Técnico y de la Comisión de Vigilancia.
- Atender los Asuntos de su competencia de orden Internacional, así como de los Organismos Normativos, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos y con los que le encomiende la Dirección General.
- Gestionar los asuntos del Consejo Técnico, en materia del recurso de inconformidad, resolutivos, prórrogas de servicios médicos, celebración de convenios de pago sobre cuotas obrero patronales, accesorios legales y cancelación de adeudos, propuestas de representaciones sectoriales y demás que le confiere la Ley del Seguro Social, el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y los Lineamientos Operativos del Consejo Técnico.
- Interactuar con las Direcciones Normativas para las celebraciones de las sesiones de los Comités del Consejo Técnico.
- Recopilar y evaluar las actas de las Juntas de Gobierno de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- Certificar en el ámbito de su competencia, los documentos que requieran los Organismos Normativos.

- Hacer del conocimiento de los Organos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos los acuerdos del Consejo Técnico, así como vigilar su cumplimiento, clasificación y el resguardo de los mismos.
- Levantar y certificar las actas de la Asamblea General y de las sesiones del Consejo Técnico.
- Coordinar las actividades de los órganos y unidades administrativas que dependan directamente de la Secretaría General.
- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza de la Secretaría General, previo acuerdo delegatorio del Director General, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Las demás que le confieran la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, acuerdos del Consejo Técnico y las que le encomiende la Dirección General.

8.1.2 Unidad de Vinculación

- Conducir el análisis y estudios de prospectiva para apoyar la toma de decisiones de la Dirección General en coordinación con las Direcciones Normativas.
- Planear y determinar las políticas y criterios para la vinculación con las cúpulas de los organismos públicos, privados y sociales.
- Dirigir las estrategias y acciones para fortalecer la relación del Instituto con el Congreso de la Unión.
- Coordinar la atención de las peticiones de información y gestoría formuladas por el Congreso de la Unión, los Gobiernos Estatales y Municipales; y por Organizaciones Públicas y Sociales, dirigidas a la Dirección General.
- Planear y dirigir las acciones de coordinación, previas y posteriores, a las giras de trabajo de la Dirección General.
- Determinar políticas y criterios para el seguimiento de los compromisos establecidos en las giras de trabajo del Director General.
- Convocar y coordinar la participación de las Direcciones Normativas involucradas en la atención conjunta de los planteamientos encomendados por la Dirección General.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones encomendados por la Dirección General.
- Representar al Director General en los actos y eventos, cuando el mismo así lo determine.
- Participar en los principales programas institucionales y anuales establecidos por la Dirección General; en los asuntos coyunturales que pongan en juego la imagen del Instituto; y en la atención de posibles conflictos que se susciten en su actuación cotidiana.
- Conducir las relaciones públicas institucionales.
- Identificar las instancias dentro o fuera del Instituto a las cuales se les deben turnar las peticiones que realicen las instituciones y organizaciones políticas, sociales y civiles.
- Establecer las actividades para atención y seguimiento de las peticiones dirigidas a la Dirección General y brindar una respuesta oportuna a las mismas.
- Asegurar que la base de datos correspondiente a las peticiones se mantenga actualizada.
- Proporcionar información y orientación que requieran las organizaciones privadas, sociales, políticas y ciudadanía en general sobre las peticiones realizadas.
- Determinar la viabilidad de dispensas de trámites administrativos, pases de cortesía o condonación de pago conforme a la normatividad establecida, solicitar su autorización y realizar las gestiones según proceda.
- Detectar anomalías en los servicios y prestaciones que otorga el Instituto e informar a través del Titular de la Unidad al Director General.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Las demás que le confieran la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, acuerdos del Consejo Técnico y las que le encomiende la Dirección General.

8.1.3 Coordinación de Comunicación Social

- Presentar a la Dirección General y al Consejo Técnico los Programas, Proyectos, Informes y Acciones que requieran del conocimiento y, en su caso, de la aprobación de esos Organos Superiores.
- Asegurar el cumplimiento adecuado de las Normas que rigen las actividades de Comunicación Social del Gobierno Federal, y establecer los mecanismos para la vinculación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correlacionadas que procedan.
- Autorizar las normas y criterios generales para la elaboración, ejecución y evaluación de los programas de comunicación social, así como aprobar y coordinar su ejecución a nivel nacional.
- Emitir y difundir la normatividad para la organización y el funcionamiento de las Coordinaciones Delegacionales de Comunicación Social, así como verificar su implantación y cumplimiento.
- Emitir y difundir las normas para la definición de contenido informativo que deben cumplir los comunicados externos institucionales, su difusión a los medios de comunicación, así como el diseño gráfico para la proyección y fortalecimiento de la imagen institucional, de su Director General, Directores Normativos, Coordinadores y servidores públicos delegacionales, así como promover y coordinar interna y externamente las acciones necesarias para su generalización.
- Propiciar, promover y mantener el establecimiento de relaciones públicas cordiales con los medios de comunicación, así como con los órganos de comunicación social de los sectores público y privado a nivel nacional e internacional.
- Autorizar los criterios para la contratación de medios de comunicación, para la difusión de información noticiosa, técnica y de comunicación social, así como el pago correspondiente.
- Definir las líneas de acción para el manejo de la atención protocolaria, invitaciones, felicitaciones y agradecimientos recibidos por el Instituto, así como los que éste realice a otros organismos o personalidades.
- Autorizar y coordinar la realización de conferencias, ruedas de prensa y entrevistas de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con los medios de comunicación.
- Verificar que se lleve a cabo el monitoreo de la información institucional difundida en radio, televisión y otros medios de comunicación.
- Aprobar el diseño, producción, difusión y evaluación de campañas Institucionales, programas especiales, series y cápsulas informativas, de orientación y de sensibilización.
- Diseñar e instrumentar las estrategias de información y difusión en los medios masivos de comunicación.
- Coordinar la compilación, análisis y síntesis de la información diaria sobre el Instituto, publicada en los diversos medios de comunicación nacionales e internacionales.
- Determinar las estrategias para dar seguimiento a la cobertura informativa de las giras de trabajo del Director General y de los servidores públicos de mando del Instituto, así como de la elaboración de documentos de apoyo, con información socioeconómica de las Delegaciones a visitar.
- Coordinar la edición y distribución de las revistas y publicaciones internas y externas del Instituto.
- Definir los lineamientos para la operación de la Sala de Prensa, fonoteca y videoteca del Instituto.
- Establecer una coordinación permanente con las Direcciones Normativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la detección de necesidades en materia de comunicación social.
- Aprobar la designación de Coordinadores Delegacionales de Comunicación Social.
- Emitir el "Informe de la aplicación de recursos presupuestales en materia de comunicación social, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" y verificar su envío a la Secretaría de la Función Pública.
- Representar al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social ante las dependencias y entidades públicas y privadas cuando lo estime conveniente y vigilar el cumplimiento de los compromisos presidenciales, la Ley del Seguro Social, disposiciones de la Dirección General y programas especiales de carácter nacional relacionados con la comunicación social.

- Informar a las autoridades institucionales con la periodicidad establecida, sobre el seguimiento de los compromisos presidenciales y programas especiales que sean responsabilidad del área de comunicación social.
- Diseñar políticas, programas y actividades destinadas a promover y fortalecer la imagen del IMSS en el país y en el extranjero, así como mantener permanentemente informado, a través de la síntesis informativa al Director General y a los servidores públicos del propio Instituto sobre las actividades del Gobierno de la República y los sucesos relevantes del acontecer nacional e internacional en materia de salud pública.
- Evaluar y diseñar las actividades de información y difusión a través de los medios de comunicación a nivel estatal, nacional e internacional.
- Instrumentar escenarios y estrategias que permitan promover una imagen objetiva de la evolución en materia de salud del IMSS.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Las demás que le confieran la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, acuerdos del Consejo Técnico y las que le encomiende la Dirección General.

8.1.4 Dirección de Prestaciones Médicas

- Planear y dirigir las acciones para la atención integral de la salud, la formación y educación continua del personal de salud, la investigación científica, así como evaluar sus resultados.
- Determinar los criterios para elaborar y mantener actualizado el diagnóstico institucional de salud.
- Establecer el modelo institucional de atención a la salud, normar y difundir los criterios técnicos para su operación y evaluar sus resultados.
- Administrar la difusión de las políticas, normas, planes, programas y resultados institucionales en materia de atención integral a la salud, educación e investigación en salud y seguridad social.
- Dictar los criterios para la planeación integral de la infraestructura médica, así como la modernización y diseño de nuevos modelos arquitectónicos que favorezcan la capacidad resolutoria en el otorgamiento de las prestaciones médicas acorde a los modelos de atención médica vigentes, así como a avances tecnológicos.
- Determinar y vigilar los criterios de calidad, eficiencia y ética profesional, en el otorgamiento de las prestaciones médicas.
- Autorizar y emitir políticas, normas, lineamientos técnico médicos, y demás regulación referente a la prestación de los servicios de vigilancia epidemiológica, medicina preventiva, salud reproductiva, educación e investigación en salud, salud y seguridad en el trabajo, así como los de prevención, atención médica y rehabilitación en las unidades médicas institucionales.
- Autorizar y emitir políticas, normas, lineamientos técnico médicos, y demás regulación para la organización y funcionamiento del Programa Institucional de Trasplantes de Organos y Tejidos, así como evaluar los resultados de dicho programa.
- Establecer coordinación con las áreas competentes para la regulación y actualización de las normas institucionales necesarias para la prestación indirecta de servicios médicos.
- Dictar los criterios para la integración institucional a las políticas sectoriales, nacionales e internacionales en materia de salud.
- Determinar la participación institucional en la atención de problemas de salud de la población en general, e intervenir en la planeación y desarrollo de las estrategias, planes y programas respectivos.
- Autorizar la difusión de los resultados sobre los estudios practicados a los insumos para la salud provenientes de los programas nacionales de muestreo aleatorio permanente y de atención a quejas, a las unidades almacenarias que enviaron el producto y a la(s) área(s) adquirente(s) del mismo, para los efectos legales y económicos que correspondan.
- Autorizar dictámenes técnicos derivados de los análisis documentales y de laboratorio, de los insumos para la salud.

- Autorizar las propuestas a las áreas adquirentes del Instituto sobre las especificaciones técnicas de calidad de aquellos productos que no cuentan con norma oficial mexicana o internacional, para su adquisición.
- Determinar la estructura y el funcionamiento de sus órganos y someterla a consideración de las instancias competentes.
- Autorizar los programas de trabajo de las Unidades, Coordinaciones y Divisiones que integran la Dirección.
- Autorizar los programas institucionales de Salud en el Trabajo, dirigidos a los trabajadores y empresas afiliadas, así como a los propios trabajadores y centros laborales del Instituto.
- Establecer coordinación con las áreas normativas intra y extrainstitucionales correspondientes, para definir conjuntamente políticas, programas y acciones en materia de atención a la salud.
- Dirigir el desarrollo de las actividades de formación y educación continua del personal de salud y emitir los criterios, requisitos y procedimientos técnicos para la asignación de becas en coordinación con las instancias institucionales que correspondan.
- Administrar la generación de conocimiento a través de la investigación en salud y promover el uso de sus resultados para reforzar las acciones y programas institucionales.
- Autorizar y emitir la normatividad para la correcta integración y adecuado funcionamiento de los Cuadros Básicos de Insumos para la Salud, así como de los comités correspondientes.
- Autorizar la inclusión, modificación y exclusión de insumos para la salud en los cuadros básicos institucionales, previa coordinación sectorial.
- Autorizar la elaboración, edición y difusión de los cuadros básicos institucionales de insumos para la salud.
- Dirigir el desarrollo de estudios e investigaciones sobre nuevas políticas de salud que permitan reorientar las acciones en materia de atención a la salud, mejorar su calidad y coadyuvar al equilibrio financiero del Instituto.
- Autorizar la contratación de servicios profesionales de investigación, de consultoría, de asesoría y de estudios especiales, en materia de planeación estratégica en sistemas de salud, en apego a la normatividad aplicable, así como vigilar, en coordinación con las áreas normativas correspondientes, la asignación y el ejercicio del presupuesto autorizado para este fin.
- Establecer y vigilar que se mantengan actualizados los estándares e indicadores de evaluación del desempeño institucional en materia de prestaciones médicas, que contribuya a la mejora continua de sus procesos y programas de trabajo.
- Establecer los criterios para el desarrollo, operación y explotación del sistema de información médica, así como el de evaluación del desempeño del sistema de salud institucional, conforme a la normatividad institucional y los lineamientos del sector salud.
- Vigilar el desempeño de los órganos que la integran a nivel central, delegacional y de las unidades médicas, y determinar las medidas conducentes que garanticen la mejora continua de sus procesos.
- Participar, de acuerdo con el procedimiento establecido, en la designación, remoción o cambio de autoridades médicas de los órganos de operación administrativa desconcentrada.
- Determinar el presupuesto de gastos e inversión de la Dirección de Prestaciones Médicas y gestionar la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de sus planes, programas y proyectos.
- Vigilar, en coordinación con las áreas normativas correspondientes, la asignación suficiente y el ejercicio del presupuesto para el otorgamiento de las prestaciones médicas, la educación y la investigación en salud.
- Administrar programas que reconozcan la productividad y desempeño del personal de salud intra y extrainstitucionales.
- Presidir el acto de reconocimiento a la productividad y desempeño del personal institucional de salud, así como de las unidades operativas.

- Participar, en su ámbito de competencia, en la revisión y actualización de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos; del Reglamento Interior del IMSS; del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social; del Contrato Colectivo de Trabajo; de las Normas Oficiales Mexicanas, y demás legislación aplicable en materia de salud y seguridad social.
- Representar a la Dirección General, cuando así lo requiera, ante organismos e instituciones nacionales e internacionales relacionadas con salud y seguridad social.
- Representar al Instituto en eventos académicos, científicos y tecnológicos vinculados con la atención a la salud y la seguridad social, a nivel nacional e internacional, y delegar esta representación cuando lo juzgue pertinente.
- Determinar, en su ámbito de competencia, la elaboración, sanción y desarrollo de convenios con organismos nacionales e internacionales.
- Asesorar a las áreas normativas y delegacionales, en su ámbito de competencia.
- Dirigir en su ámbito de competencia, el cumplimiento a los compromisos presidenciales y a los del Director General del Instituto; a los acuerdos, observaciones, sugerencias y recomendaciones del Consejo Técnico, de la Comisión de Vigilancia y de otras instancias institucionales o extrainstitucionales competentes, así como a los programas especiales de carácter nacional, relacionados con prestaciones médicas.
- Establecer enlace técnico normativo con instancias oficiales, a fin de lograr óptima respuesta en prevención, mitigación, atención y restablecimiento de servicios médicos institucionales, frente a emergencias, contingencias y desastres.
- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza de la Dirección de Prestaciones Médicas, previo acuerdo delegatorio del Director General, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Planear y coordinar la administración y operación del Programa IMSS-Oportunidades, cuyos recursos se ejercerán de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas reglamentarias y administrativas que de ellas deriven, y analizar sus resultados.
- Certificar documentos y expedir las constancias correspondientes que se requieran, en materia de su competencia.
- Autorizar la integración y funcionamiento de comités y comisiones para el mejor desempeño de las funciones encomendadas al área médica institucional.
- Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, acuerdos del Consejo Técnico y las que le encomiende la Dirección General.

8.1.5 Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

- Planear, dirigir y normar las acciones para el otorgamiento de las prestaciones económicas, prestaciones sociales, servicios de ingreso y servicio de guarderías que garanticen el bienestar individual y colectivo de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Proponer al Director General, los proyectos de iniciativas o reformas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en materia de subsidios y ayudas, de los recursos acumulados en la subcuenta de retiro SAR 92 correspondientes al período del primer bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997 (cuenta concentradora), pensiones y rentas vitalicias, otorgamiento y expansión de los servicios de guarderías, bienestar social, desarrollo cultural, deporte y cultura física, adiestramiento técnico y capacitación para el trabajo, centros vacacionales, tiendas y velatorios.
- Dictar y establecer las normas, criterios y lineamientos institucionales para regular la administración de los ingresos y recursos que se generen en las unidades operativas de prestaciones sociales y de servicios de ingreso.
- Dictar y establecer las normas, políticas, criterios y lineamientos institucionales que regulen el otorgamiento de subsidios, asignaciones familiares, ayudas asistenciales, pensiones, rentas vitalicias, ayudas de gastos de funeral y matrimonio, de los recursos acumulados en la subcuenta de retiro SAR 92, correspondientes al período del primer bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997 (cuenta concentradora), así como los préstamos a cuenta de pensión.

- Dictar y establecer las normas, políticas, criterios y lineamientos institucionales que regulen el otorgamiento y expansión de los servicios de guardería para hijos de trabajadoras aseguradas, del trabajador viudo o divorciado al que judicialmente se le hubiere confiado la custodia de sus hijos o de los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y custodia de un menor.
- Dictar y establecer las normas, políticas, criterios y lineamientos institucionales que regulen los servicios relativos al bienestar social, desarrollo cultural, deporte y cultura física, adiestramiento técnico y capacitación para el trabajo.
- Dictar y establecer las normas, políticas, criterios y lineamientos institucionales que regulen el otorgamiento y expansión de los servicios que se ofrecen a la población derechohabiente y en general en las tiendas IMSS–SNTSS, velatorios, centros vacacionales, y la Unidad de Congresos Centro Cultural para los Trabajadores Dr. Ignacio Morones Prieto.
- Dictar y establecer las normas, políticas, criterios y lineamientos institucionales para evaluar los servicios de prestaciones económicas, prestaciones sociales, servicios de ingreso y guarderías, que permitan adoptar las medidas preventivas y correctivas en el otorgamiento de dichos servicios y desarrollar programas de mejora continua.
- Dictar y establecer las normas, políticas, criterios y lineamientos institucionales que regulen la recopilación, evaluación y sistematización de la información que generen las instancias y unidades operativas de prestaciones económicas, prestaciones sociales, servicios de ingreso y guarderías.
- Establecer, en coordinación con las Direcciones Normativas y Delegaciones, las acciones que permitan supervisar y evaluar la adecuada aplicación de las normas, políticas y lineamientos emitidos para la operación de los servicios de prestaciones económicas, prestaciones sociales, servicios de ingreso y guarderías.
- Dirigir y determinar los estudios de factibilidad para sustentar los proyectos de inversión, expansión y modernización de las unidades operativas de los servicios de prestaciones económicas, prestaciones sociales, servicios de ingreso y guarderías.
- Establecer en coordinación con las Direcciones Normativas, Organos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, las acciones y los programas que permitan realizar la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de las áreas de prestaciones económicas, guarderías, centros de seguridad social, centros culturales, unidades deportivas, centros de artesanías, auditorios al aire libre, teatros, tiendas IMSS-SNTSS, velatorios, centros vacacionales, y la Unidad de Congresos Centro Cultural para los Trabajadores, Dr. Ignacio Morones Prieto.
- Celebrar convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, del Distrito Federal y Municipal, con instituciones de los sectores social y privado; así como con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas e intercambio de información y asistencia técnica, relacionados con las prestaciones económicas, prestaciones sociales, servicios de ingreso y guarderías, en los términos previstos en la Ley del Seguro Social, bajo el principio de reciprocidad.
- Participar en reuniones multilaterales con dependencias y entidades del sector público y organismos nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias y el desarrollo de programas en materia de subsidios y ayudas, subcuenta de retiro SAR 92, correspondientes al período del primer bimestre de 1992 al tercer bimestre de 1997 (cuenta concentradora), pensiones y rentas vitalicias; bienestar social, desarrollo cultural, deporte y cultura física, adiestramiento técnico y capacitación para el trabajo, servicios de ingreso y servicios de guarderías.
- Representar al Director General del IMSS ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, del Distrito Federal y Municipal, instituciones de los sectores social y privado, así como ante organismos nacionales e internacionales relacionados con las prestaciones económicas, prestaciones sociales, servicios de ingreso y servicios de guarderías.
- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, previo acuerdo delegatorio del Director General, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Certificar documentos y expedir las constancias correspondientes que se requieran, en materia de su competencia.

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, acuerdos del Consejo Técnico, y las que le encomiende la Dirección General.

8.1.6 Dirección de Incorporación y Recaudación

- Establecer políticas, normas y programas en materia de incorporación, recaudación y fiscalización.
- Solicitar a las unidades administrativas competentes del Instituto, la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política fiscal del Instituto.
- Emitir las reglas generales y otras disposiciones en materia de afiliación, clasificación de empresas, información sobre la vigencia de derechos, recaudación y fiscalización del Instituto y someterlas a la aprobación de la Dirección General, de conformidad con las normas aplicables.
- Establecer estudios que sirvan como marco de referencia para formular sus políticas de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización del Instituto.
- Administrar, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Instituto, un sistema de estadística sobre las repercusiones económicas y financieras de la política de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización y proponer las medidas correspondientes.
- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las unidades administrativas del Instituto, en la formulación de los anteproyectos de presupuestos de ingresos y de egresos para cada ejercicio, así como en la elaboración del estado de ingresos y gastos que anualmente el Director General presente a la consideración del Consejo Técnico.
- Participar con la Dirección de Finanzas en la elaboración del proyecto de presupuesto de cuotas, contribuciones y aportaciones del Gobierno Federal, relativas al financiamiento de los regímenes del Seguro Social.
- Establecer acciones para el cumplimiento de las metas relativas a la recaudación de cuotas obrero patronales, sus accesorios y demás créditos a que se refiere el artículo 287 de la Ley.
- Autorizar las acciones de mejora continua de los servicios competencia de las Jefaturas de Servicios Delegacionales de Afiliación y Cobranza y Subdelegaciones, respecto de las actividades que realicen en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.
- Autorizar la optimización de los sistemas de registro de la recaudación de ingresos y de control del trámite de cobro de los créditos fiscales a favor del Instituto, así como los formatos que deban usar los patrones y demás sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Establecer acciones con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus atribuciones.
- Establecer programas de difusión relativos a las obligaciones de los patrones o sujetos obligados y derechos de los trabajadores previstos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
- Presentar, de conformidad con la normatividad aplicable, a la consideración del Director General, los programas de estímulos al desempeño de los titulares de las Jefaturas de Servicios Delegacionales de Afiliación y Cobranza y de las Subdelegaciones, respecto de las actividades que realicen en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.
- Determinar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, en los casos de trámites de solicitudes de pago diferido o en parcialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento respectivo, así como en el caso de aclaración administrativa.
- Determinar la práctica de visita domiciliaria, así como la revisión sin que medie ésta, con el personal que al efecto designe y requerir la exhibición de libros y documentos, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables.
- Integrar para aprobación del Consejo Técnico, las normas y bases para cancelar los créditos derivados de contribuciones y aprovechamientos, cuyo cobro tenga encomendado, por incosteabilidad en su cobro, por incobrabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios.

- Presentar a la consideración de la Dirección Jurídica, los asuntos en los que se estime deba formularse querrela, por considerarse que se cometió un delito en contra de los regímenes del Seguro Social, acompañando la cuantificación del perjuicio sufrido por el Instituto.
- Imponer, en su caso, las sanciones a que se refiere la Ley del Seguro Social y su Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- Representar por acuerdo del Consejo Técnico o del Director General al Instituto ante Organismos Internacionales, foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan asuntos relacionados con la recaudación, fiscalización e incorporación.
- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza de la Dirección de Incorporación y Recaudación, previo acuerdo delegatorio del Director General, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende la Dirección General.

8.1.7 Dirección Jurídica

- Determinar los criterios de interpretación para efectos administrativos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
- Emitir normas para el registro y control de contratos, convenios e instrumentos jurídicos que establezcan obligaciones de pago para el Instituto y validar jurídicamente los que suscriba el Director General.
- Coordinar con los órganos y unidades administrativas institucionales correspondientes, la revisión y actualización de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos y en general validar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se formulen, así como coordinar las acciones encaminadas a su presentación ante las instancias competentes.
- Supervisar que se registren los nombramientos de los servidores públicos de mando y las firmas de los que puedan obligar al Instituto.
- Emitir criterios generales para proporcionar asesoría y apoyo en materia jurídica a los órganos superiores, normativos, de operación administrativa desconcentrada, operativos y unidades administrativas del Instituto y realizar estudios e investigaciones jurídicas que se requieran para el desarrollo de sus atribuciones.
- Emitir normas para la atención de las consultas de carácter jurídico, formuladas por entidades públicas, patrones o trabajadores respecto de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
- Establecer criterios para resolver sobre la competencia de los Consejos Consultivos Delegacionales para el trámite y resolución del recurso de inconformidad.
- Emitir lineamientos y criterios jurídicos aplicables en la práctica de las investigaciones laborales y a las resoluciones que se emitan como resultado de las mismas.
- Aprobar las resoluciones de rescisión del contrato individual de trabajo, derivadas de las investigaciones laborales que se practiquen al personal de los órganos normativos o, cuando se ejerza la facultad de atracción de expedientes a cargo de los órganos de operación administrativa desconcentrada y operativos.
- Emitir normas y lineamientos para la atención y seguimiento de los juicios de cualquier naturaleza en que interviene el Instituto, así como para las acciones encaminadas a la prevención de los juicios.
- Normar y emitir lineamientos para la atención de procedimientos y procesos penales y para llevar a cabo la investigación de las denuncias que le sean remitidas por las áreas institucionales o extrainstitucionales, que puedan derivar en la comisión de actos delictuosos regulados en el Título Sexto de la Ley del Seguro Social y, en su caso, presentar la querrela o denuncia respectiva.
- Emitir criterios jurídicos relativos a la autorización a terceros, del uso de los bienes inmuebles del Instituto y sancionar los actos relacionados con la formalización de la adquisición, destino y enajenación de los mismos, en las operaciones en que interviene el propio Instituto.

- Ejercer las facultades de representación legal que tiene conferidas, en términos de las disposiciones aplicables.
- Promover reuniones de actualización, unificación de criterios y revisión de métodos de trabajo en las áreas de servicios jurídicos y de atención y orientación al derechohabiente, tanto delegacionales como de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- Autorizar y gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de documentos, actos o disposiciones que tengan que difundirse a través de ese medio.
- Emitir normas relativas a la orientación e información que se proporcione a los derechohabientes y a las gestiones que se realicen para atender los reclamos e insatisfacciones que planteen.
- Emitir normas relacionadas con el trámite y resolución de quejas administrativas y de las que se presenten respecto al otorgamiento de prestaciones y servicios que se establecen en la Ley del Seguro Social.
- Promover que los órganos y unidades administrativas del Instituto brinden un trato de respeto y equidad a los derechohabientes y auxiliarlos en el ejercicio de sus derechos
- Emitir normas relacionadas con las funciones de la Unidad de Enlace institucional y participar en el Comité de Información del Instituto.
- Presentar a la Secretaría de la Función Pública o al Organismo Interno de Control, las consultas que formulen los órganos y unidades administrativas del Instituto.
- Ejercer la facultad de atracción para la atención de los asuntos que sean competencia de las áreas de servicios jurídicos y de atención y orientación al derechohabiente tanto delegacionales como de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, que por su importancia y trascendencia puedan afectar el interés general del Instituto.
- Autorizar las estrategias normativas para sistematizar la información de los procesos jurídicos que permita su consolidación, análisis y difusión a los órganos superiores, normativos y de operación administrativa desconcentrada del Instituto.
- Autorizar los proyectos de automatización de los procesos jurídicos, con el fin de facilitar su atención y seguimiento.
- Autorizar los esquemas de asesoría y asistencia técnica a las áreas jurídicas operativas, la difusión de normas y procedimientos de operación, criterios jurídicos e información legislativa y jurisprudencial, aprovechando los medios electrónicos de comunicación institucionales, propiciando su enlace con los órganos y unidades administrativas de la Dirección Jurídica.
- Autorizar las estrategias y criterios para la elaboración y ejecución del Programa Anual de Trabajo de la Dirección Jurídica.
- Emitir normas para la atención de asuntos inmobiliarios, créditos hipotecarios y préstamos a mediano plazo, así como para la emisión de opiniones de carácter legal para el pago de indemnizaciones por responsabilidad civil.
- Determinar los perfiles de puestos que deben reunir los titulares de las áreas jurídicas y de atención y orientación al derechohabiente de los órganos de operación administrativa desconcentrada, así como el personal de confianza de los órganos y unidades administrativas de la Dirección Jurídica.
- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza de la Dirección Jurídica, previo acuerdo delegatorio del Director General, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la Dirección General.

8.1.8 Dirección de Finanzas

- Establecer normas y autorizar lineamientos generales que regulen las actividades en materia de Presupuesto, Contabilidad, Estadística, Tesorería, Planeación, Servicios Actuariales, Administración de Riesgos Institucionales y de Inversiones Financieras.

- Instrumentar los programas financieros y de inversiones institucionales interrelacionando las funciones de planeación, presupuesto, tesorería, y de administración de riesgos.
- Planear y dirigir las políticas financieras del Instituto, observando la normatividad de la Ley del Seguro Social y, en lo no previsto expresamente por ella, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Determinar la coordinación con otras áreas normativas del Instituto, así como también con diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de elaborar el presupuesto anual y otros programas o planes de carácter análogo para un mejor desempeño de las responsabilidades encomendadas.
- Dirigir la elaboración y someter a autorización de la Dirección General los planes estratégicos del Instituto, a fin de cumplir con las directrices que eficiente la administración de los seguros.
- Dirigir y sancionar los estudios y análisis de los seguros que atiende el Instituto, para conocer la suficiencia de las primas, los recursos de cada uno y los riesgos que enfrentan.
- Emitir opinión ante el Consejo Técnico sobre la revisión del factor de prima y prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.
- Autorizar las valuaciones actuariales adecuadas a los regímenes financieros que se adopten en los esquemas de seguridad social.
- Autorizar los estados financieros, el informe financiero y actuarial y la información respectiva para su integración en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, que se presente a entidades internas y externas del Instituto.
- Normar y administrar el cumplimiento de la planeación y la evaluación financiera del Instituto.
- Vigilar la ejecución del Programa de Administración y Constitución de Reservas, y del presupuesto e informar al Consejo Técnico de los avances y evaluaciones.
- Proponer al Director General las proyecciones financieras que contengan los montos para apoyar las Reservas Operativas del Seguro o Cobertura que requiere el financiamiento, con la Reserva de Operación para Contingencias y Financiamiento.
- Dirigir los estudios de índole económica, presupuestal y actuarial, para apoyar la viabilidad y consolidación del uso de las Reservas Operativas y Financieras del Instituto.
- Proponer al Consejo Técnico el catálogo de cuentas, el manual de contabilización y del ejercicio del gasto, y las reglas de carácter general para la distribución del presupuesto de egresos e ingresos.
- Presentar al Director General en forma previa al inicio del ejercicio fiscal un Programa de Administración y Constitución de Reservas, con base en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio y en los estudios financieros y actuariales que se presente cada año a la Asamblea General.
- Coordinar la difusión de la información institucional para la toma de decisiones, así como para la elaboración de diversos reportes de información directiva.
- Dirigir el proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto de acuerdo a los lineamientos que establezca la Dirección General.
- Proponer el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos; para someterlos a la consideración del Director General y aprobación por parte del Consejo Técnico.
- Vigilar la evaluación periódica del ejercicio presupuestal, así como las propuestas de modificación al presupuesto que se presente.
- Coordinar las labores de asignación presupuestal a las unidades operativas, de acuerdo a la normatividad vigente, y a nivel de seguro y capítulo de gasto en apego a los lineamientos que para tal efecto se hayan fijado, así como otorgar, a través de la Coordinación de Planeación, los oficios de registro de inversión para su conformación y ejercicio.
- Consolidar el presupuesto de inversión física institucional, de acuerdo a la normatividad dictada por el Consejo Técnico y la Dirección General, con los proyectos de presupuesto que elaboran las áreas normativas competentes.

- Normar la operación relativa a la concentración y dispersión de los recursos financieros y esquemas de pago de los compromisos institucionales.
- Autorizar los convenios para tramitar las erogaciones especiales o federales, así como administrar el marco financiero del Instituto, y la concentración y dispersión de fondos y pagos.
- Autorizar convenios con Instituciones de crédito del país a efecto de poner en operación el procedimiento de descuento de documentos de los proveedores del Instituto o crédito a pedidos, mediante créditos otorgados por las instituciones financieras.
- Determinar y presentar anualmente al Director General para su autorización, los montos máximos para la contratación de líneas de crédito para cartas de crédito, coberturas cambiarias y compromisos análogos que se soliciten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Normar la administración de los riesgos con respecto a la protección de activos del Instituto mediante la contratación de pólizas de seguros y fianzas, con excepción de aquellos que sea competencia de otros órganos del Instituto.
- Informar a la Secretaría de la Función Pública sobre las irregularidades en que incurran los servidores públicos de los Organos Normativos, con motivo de sus funciones, así como aquellas que causen un daño o perjuicio al patrimonio del mismo, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza de la Dirección de Finanzas, previo acuerdo delegatorio del Director General, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Dar respuesta a las peticiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación en los trabajos de revisión de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.
- Dar seguimiento a las observaciones de la Auditoría Externa y de la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de su competencia.
- Establecer los estándares e indicadores de evaluación del desempeño institucional en materia de inversión de los recursos institucionales, que contribuyan a la mejora continua de sus procesos y programas de trabajo.
- Las demás que le señale la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la Dirección General.

8.1.9 Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones

- Autorizar la normatividad de los procesos de abastecimiento, equipamiento, construcción, planeación inmobiliaria, conservación y servicios generales, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, y de acuerdo con las políticas establecidas por los órganos superiores del Instituto.
- Determinar las disposiciones para programar, controlar y en su caso formalizar, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, la adquisición de bienes, así como la contratación de servicios de cualquier naturaleza, cuya prestación genere una obligación de pago para el Instituto, con excepción de la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios.
- Emitir las disposiciones para programar, normar y, en su caso, formalizar la contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con el programa anual de inversión en dicha materia y las modificaciones que autorice el Organismo de Gobierno del Instituto.
- Establecer los programas de inversión, de proyectos, de construcción y anual de operación de conservación y equipamiento, en congruencia con lo establecido por los órganos superiores del Instituto, conforme a la legislación y normatividad aplicable.
- Emitir la normatividad en materia de contratación de servicios, sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (COMPRANET) y programa anual de contratación de servicios del ámbito institucional.

- Emitir y sancionar la normatividad relativa a la administración y desarrollo de personal, la planeación, asignación y dotación de fuerza de trabajo, el otorgamiento de becas en el ámbito nacional e internacional al personal, la capacitación, el trámite administrativo de finiquitos, de las jubilaciones y pensiones, las atribuciones de los representantes institucionales en las instancias mixtas pactadas con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, y los sueldos, prestaciones, estímulos, compensaciones, y demás beneficios, tanto económicos como en especie, que se otorgan al personal, así como la de viáticos y pasajes.
- Autorizar los movimientos relacionados con el nombramiento, remoción y cambios de adscripción de los trabajadores del Instituto clasificados como de confianza así como los pagos de liquidaciones finiquitas con base en las disposiciones correspondientes, los reintrosos de los mismos y en su caso, la forma de devolución de las cantidades entregadas por liquidación u otro concepto.
- Dirigir la elaboración del anteproyecto y proyecto de presupuesto relacionado con los servicios personales, así como con las obligaciones establecidas por la Ley del Seguro Social y el Contrato Colectivo de Trabajo.
- Planear las acciones para integrar la información que se proporcione a las autoridades externas e internas sobre resultados de procesos de personal.
- Autorizar las solicitudes de reconsideración de las rescisiones, que le sean planteadas.
- Sancionar la entrega de la información generada por las áreas administrativas integrantes de la Dirección.
- Determinar los mecanismos de gestión que faciliten los procesos de evaluación de las Delegaciones, con la finalidad de dirigir una estrategia común.
- Supervisar el funcionamiento de las delegaciones, sus metas, programas de trabajo, así como el ejercicio de su presupuesto, con base en los diagnósticos situacionales y las demandas en los servicios.
- Planear las estrategias para lograr el incremento de la eficiencia operativa delegacional en la ejecución de los procesos, la suficiencia, oportunidad, disponibilidad y optimización de los recursos humanos, técnicos y financieros asignados, así como la racionalidad del gasto, con base a los resultados de evaluación y la determinación de prioridades.
- Autorizar la aplicación de las medidas correctivas a las irregularidades identificadas en la evaluación de la prestación de los servicios de su competencia.
- Sancionar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas a las Delegaciones del IMSS y sus órganos operativos, con la finalidad de mejorar los servicios que se brindan a los derechohabientes.
- Autorizar y emitir el dictamen administrativo correspondiente a las modificaciones de la estructura orgánica, ocupacional y salarial del Instituto.
- Someter a la autorización de la Dirección General y del Consejo Técnico del Instituto, en su caso, la modificación a la estructura orgánica básica del IMSS.
- Establecer con las unidades administrativas del IMSS, el desarrollo de propuestas de estructuras orgánicas, funcionales y salariales aplicables en el ámbito central, de operación administrativa desconcentrada y operativo del IMSS.
- Determinar las estrategias y prioridades para el otorgamiento de asesoría a los Organos Administrativos para el registro de estructuras orgánicas y de manuales de organización.
- Determinar la validación y registro de los manuales de organización que presenten los Organos Normativos y de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS.
- Autorizar las estrategias para realizar estudios y diagnósticos organizacionales para mejorar el desarrollo de los procesos del desempeño organizacional y la prestación de los servicios.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Autorizar la normatividad referente a la aplicación de los diferentes procesos del régimen laboral y del Sistema de Profesionalización y Desarrollo contenidos en el Estatuto para los trabajadores de confianza "A" del IMSS.

- Someter a consideración de la Dirección Jurídica el proyecto de normas y lineamientos de aquellos procesos que regulará el Estatuto para los trabajadores de confianza "A" del IMSS, a fin de coadyuvar a que sean aprobados por el Consejo Técnico.
- Planear, normar y dirigir la elaboración y aplicación del Estatuto Orgánico y del Sistema de Profesionalización y Desarrollo.
- Autorizar estrategias para el desarrollo e implantación de modelos, sistemas, métodos, planes y programas institucionales en materia de Calidad Total, Certificación de Hospitales y Programas Gubernamentales.
- Dirigir la implantación, evaluación, seguimiento y mejora de modelos, sistemas métodos, planes y programas en materia de Calidad Total, Certificación de Hospitales y Programas Gubernamentales.
- Autorizar y dirigir la generación constante de investigaciones y evaluaciones de impacto que deriven en la mejora de los Trámites y Servicios de Alto Impacto Ciudadano, así como, de los derivados del Mapa de Riesgos de corrupción.
- Emitir criterios que propicien la investigación permanente de modelos y metodologías de vanguardia que impacten en la mejora del Modelo de Calidad Total y las metodologías para la implantación y mejora del Programa de Certificación, así como de los Programas Gubernamentales para la eficiencia institucional con enfoque al ciudadano.
- Establecer la adecuación de metodologías de vanguardia que impacten en la mejora de la eficiencia y competitividad tanto del Modelo de Administración por Calidad Total del Premio IMSS, como en los sistemas y procesos institucionales.
- Autorizar las estrategias necesarias para la administración de los procesos de Capacitación de Personal, Desarrollo Gerencial, Servicio Social, Prácticas Profesionales, Reconocimiento de Méritos Laborales, Formación en Calidad e Implantación de Modelos de Calidad y Sistemas Integrales de Gestión y enviarlas a la Unidad de Organización y Calidad para su implantación.
- Planear el ejercicio del gasto para los programas de capacitación de Personal, Desarrollo Gerencial, Servicio Social, Prácticas Profesionales, Reconocimiento de Méritos Laborales, Formación en Calidad, Implantación de Modelos de Calidad y Sistemas Integrales de Gestión.
- Administrar los programas anuales de los Centros de Capacitación y Calidad IMSS-SNTSS.
- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, previo acuerdo delegatorio del Director General, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Autorizar los lineamientos para la implantación y generalización, en el ámbito institucional, de modelos, sistemas, métodos y técnicas en calidad y de sistemas integrales de gestión; de igual forma en lo correspondiente a los planes, programas y proyectos integrales de formación y desarrollo en calidad.
- Establecer estrategias clave para la formación y desarrollo en materia de calidad en el ámbito institucional, así como, establecer lineamientos y supervisar su aplicación, para la formación y desarrollo de instructores, facilitadores, asesores y auditores internos en calidad.
- Las demás que le señale la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la Dirección General.

8.1.10 Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

- Establecer la estrategia institucional en materia de tecnologías de la información y comunicación, innovación y desarrollo tecnológico.
- Autorizar y dirigir la aplicación de las políticas, normas y programas en materia de tecnologías de la información y comunicación, incluyendo el diseño, desarrollo, distribución, implantación, mantenimiento y en su caso, operación de sistemas autorizados; firma electrónica; generación de constancias de ejecución de transacciones electrónicas; autoridad certificadora, unidades registradoras, repositorios de transacciones; telecomunicaciones, intercomunicación, centros de atención telefónica; administración del conocimiento, capacitación en informática, bienes y servicios con integración parcial y total de sistemas de cómputo y comunicaciones, seguridad e integridad de los datos e información; centros de prestación de servicios de procesamiento electrónico de datos.

- Emitir políticas para la administración de las bases de datos y conocimientos; generación de constancias de ejecución de transacciones electrónicas y sistemas automatizados de administración de transacciones y firma electrónica; sistemas automatizados de identificación personal que se generen a partir de los procesos inherentes al Instituto.
- Emitir políticas para que se otorgue el soporte técnico especializado, así como la atención y solución oportuna de los aspectos operativos relacionados con la infraestructura de tecnologías de la información del Instituto.
- Verificar que se analice el funcionamiento de los sistemas automatizados de tecnologías de la información.
- Sancionar y someter a la consideración de las instancias correspondientes los requerimientos de gasto en materia de tecnologías de la información, innovación y desarrollo tecnológico.
- Autorizar la contratación de servicios externos en materia de tecnologías de la información, innovación y desarrollo tecnológico, así como para la adquisición, arrendamiento y mantenimiento de los equipos de cómputo, programas y paquetería de software, servicios de desarrollo de aplicaciones y rediseño de procesos que se pretendan celebrar.
- Dirigir la evaluación de los servicios externos contratados en materia de tecnologías de la información, innovación y desarrollo tecnológico.
- Vigilar que se mantengan en óptimo estado de operación las redes y sistemas institucionales de comunicación de datos, texto, video y voz, así como todos aquellos elementos que intervienen directamente en su operación y funcionamiento.
- Autorizar el programa anual y requisiciones extraordinarias de bienes de inversión, servicios y recursos en materia de tecnologías de la información y programas de innovación y desarrollo tecnológico.
- Aprobar los estudios de impacto económico y funcional de los programas y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico del Instituto.
- Suscribir como responsable técnico, los contratos multianuales y convenios relativos a tecnologías de la información o conocimiento, infraestructuras y tecnologías, con los sectores público, privado y social.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, previo acuerdo delegatorio del Director General, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Las demás que le señale la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la Dirección General.

8.1.11 Organos de Operación Administrativa Desconcentrada

8.1.11.1 Delegaciones

- Representar al Instituto, como organismo fiscal autónomo y al Director General, ante todas las autoridades con la suma de facultades generales y especiales que requiera la Ley del Seguro Social, así como con aquéllas que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal, en los términos del poder notarial conferido, pudiendo sustituir total o parcialmente éste en favor del titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y abogados respectivos.
- Interponer en representación de las autoridades delegacionales demandadas, el recurso de revisión en contra de las resoluciones y sentencias que pongan fin al juicio que emita el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente.
- Ejercer el presupuesto autorizado de acuerdo a los objetivos y metas trazados para la operación de los servicios institucionales y conforme a los indicadores y procesos generales establecidos.

- Ejercer actos de dominio a nombre del Instituto, previo acuerdo del Consejo Técnico y en los términos del poder notarial conferido.
- Promover ante los órganos Superiores y Normativos, por conducto de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, los estudios socioeconómicos respecto del inicio de servicios del régimen obligatorio del Seguro Social a grupos de personas susceptibles de ser amparadas por el Instituto.
- Presidir los Comités delegacionales que se integren para toma de decisiones en los asuntos operacionales.
- Convocar semanal o quincenalmente y presidir la celebración de juntas a las que concurra el Cuerpo de Gobierno delegacional.
- Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo y sus reglamentos, en la esfera de su competencia y ejercitar las acciones que correspondan, incluyendo la de rescisión de la relación laboral.
- Remitir a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, las solicitudes de reconsideración de las rescisiones de la relación laboral.
- Celebrar convenios en los juicios laborales, previa autorización de la Dirección Jurídica.
- Aceptar las renunciaciones de los trabajadores y autorizar los finiquitos que correspondan conforme a las estipulaciones contenidas en los contratos individuales de trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- Ordenar y llevar a cabo, con el personal que en cada caso designe, las visitas de auditoría que considere necesarias, así como revisar los dictámenes formulados por contador público, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
- Vetar los acuerdos que emita el Consejo Consultivo Delegacional, cuando éstos impliquen inobservancia de la Ley del Seguro Social o de sus reglamentos, o no se ajusten a los criterios del Consejo Técnico o a las políticas generales del Instituto. El efecto del veto será el de suspender la ejecución de tales acuerdos, mismos que serán remitidos a la Secretaría General del Instituto, para ser presentados al Consejo Técnico en un plazo de cinco días.
- Conceder o negar, previo estudio y opinión de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, los préstamos a cuenta de pensiones formuladas por derechohabientes con residencia en la jurisdicción que abarca la Delegación.
- Imponer las multas y demás sanciones a que se refieren la Ley del Seguro Social y su Reglamento, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, con excepción de las sanciones administrativas a los contadores públicos autorizados.
- Aplicar las medidas correctivas que dicte el Director de Administración y Evaluación de Delegaciones, respecto de las irregularidades identificadas en el análisis de la prestación de los servicios del Instituto.
- Llevar a cabo los actos relacionados con:
 - a) El registro de patrones y demás sujetos obligados;
 - b) La clasificación de empresas y determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo;
 - c) La afiliación de trabajadores y demás sujetos de aseguramiento;
 - d) El registro de los beneficiarios legales de los asegurados;
 - e) La certificación sobre la vigencia de derechos para el otorgamiento de las prestaciones en especie y en dinero;
 - f) La determinación, emisión, notificación y cobro de liquidaciones por cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, así como por los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes;

- g) La autorización, en el ámbito de su competencia, de las solicitudes de prórroga para el pago diferido o en parcialidades de créditos fiscales a favor del Instituto, en términos de la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como presentar al Consejo Técnico las solicitudes relativas a los casos previstos en el artículo 40 E de la Ley;
 - h) Los trámites administrativos relativos a la calificación, aceptación, control, efectividad y cancelación de pólizas de fianza, otorgadas en garantía de créditos fiscales a favor del Instituto;
 - i) La incorporación voluntaria al régimen obligatorio de los sujetos que precisa la Ley del Seguro Social;
 - j) El cobro de las multas impuestas por infracciones a la Ley del Seguro Social y sus reglamentos;
 - k) La incorporación al régimen voluntario del Seguro Social, mediante el seguro de salud para la familia;
 - l) La inscripción en la continuación voluntaria en los seguros conjuntos de invalidez y vida y de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
 - m) La contratación de seguros adicionales;
 - n) La cancelación por incobrabilidad, incoesteabilidad o por no localización del deudor o responsables solidarios de los créditos fiscales a favor del Instituto, en los términos que apruebe el Consejo Técnico;
 - o) Declaración de la prescripción de créditos fiscales o la extinción de las facultades de comprobación del Instituto, en los términos de la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, y
 - p) El dictamen formulado por contador público sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
- Conceder, rechazar y modificar las pensiones que, conforme a la Ley del Seguro Social, le corresponde otorgar al Instituto.
 - Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia y adicionales, los capitales constitutivos, así como sus accesorios legales y percibir los demás recursos del Instituto. De igual forma, recaudar y cobrar las cuotas y sus accesorios legales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
 - Ratificar o rectificar la clase, fracción y la prima de riesgo de las empresas para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo.
 - Ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y de responsabilidad solidaria previstas en la Ley del seguro Social y en el Código Fiscal de la Federación y emitir los dictámenes respectivos.
 - Establecer coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, Estatales y Municipales para el cumplimiento de sus objetivos.
 - Llevar a cabo los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los términos de la legislación, disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como la terminación anticipada, o bien, la rescisión administrativa de los contratos suscritos dentro del ámbito de su competencia.
 - Planear, programar, organizar, controlar y administrar los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados para el desarrollo de sus funciones.
 - Analizar en forma permanente los indicadores de variación del número de patrones y demás sujetos obligados de la circunscripción territorial de las Subdelegaciones que le correspondan, así como analizar las extensiones territoriales, vías de comunicación, medios de transporte y demás circunstancias que estime pertinentes, a efecto de proponer, en su caso, a las unidades administrativas competentes, la reclasificación, fusión, supresión o creación de nuevas Subdelegaciones.

- Resolver las solicitudes de declaratoria de prescripción de la obligación patronal de enterar las cuotas obrero patronales y los capitales constitutivos, cuando lo soliciten los patrones y demás sujetos obligados, en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.
- Resolver, en el ámbito de su competencia, conforme a la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, las solicitudes presentadas por los patrones y demás sujetos obligados, relativas a dejar sin efectos las multas impuestas por incumplimiento del pago de los conceptos fiscales señalados en la Ley del Seguro Social.
- Resolver conforme a la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, las solicitudes presentadas por los patrones y demás sujetos obligados, relativas a la rectificación de clase, fracción y prima para la cobertura del seguro de riesgos de trabajo.
- Supervisar que las unidades administrativas adscritas cumplan con la aplicación de las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, las demás disposiciones legales aplicables, así como de los criterios emitidos por el Consejo Técnico del Instituto y la normatividad emitida en el área de su competencia.
- Resolver, conforme a la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, las solicitudes de condonación de multas.
- Supervisar observaciones, recomendaciones y solicitudes de información, derivados de los actos de fiscalización practicados por órganos revisores, estableciendo mecanismos de control, seguimiento y análisis, así como aplicar las medidas preventivas y correctivas para evitar la reincidencia.
- Autorizar a terceros el uso de los bienes inmuebles del Instituto, en los términos de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Enajenar, en los términos de las disposiciones aplicables, los bienes aceptados como dación en pago con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.
- Designar al órgano operativo que realizará las funciones de afiliación y cobranza, tratándose de la incorporación voluntaria de las personas a que se refiere el artículo 13 de la Ley del Seguro Social, en el ámbito territorial que corresponda.
- Informar a la Secretaría de la Función Pública sobre las irregularidades en que incurran los servidores públicos adscritos dentro de su circunscripción territorial, con motivo de sus funciones, así como de aquellas que causen un daño o perjuicio al patrimonio del mismo, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Realizar las demás que le señalen la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, los acuerdos del Consejo Técnico y aquellas que le encomiende la Dirección General.

8.1.11.2 Unidades Médicas de Alta Especialidad

- Planear, organizar, dirigir y evaluar los procesos relativos al desempeño con calidad y eficiencia de la Dirección, conforme a la Misión y la Visión de la UMAE, con apego al marco legal y normativo vigentes.
- Coordinar la definición de la Misión y la Visión de la Unidad, los objetivos y las líneas estratégicas para su logro.
- Coordinar la elaboración del Manual de Organización de la Unidad y elaborar su Programa de Trabajo, con base en el diagnóstico situacional establecido y presentarlos a la Junta de Gobierno y a la Dirección de Prestaciones Médicas para su autorización.
- Comunicar a los órganos dependientes de la Dirección, los objetivos, líneas estratégicas, metas y programas de su competencia, evaluar su desempeño y cumplimiento.

- Informar a la Junta de Gobierno acerca de los resultados de la evaluación del cumplimiento de objetivos, líneas estratégicas, metas y programas vigentes, y comunicarlo a la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- Promover los programas de educación e investigación en salud de excelencia.
- Preservar en su totalidad y gestionar el desarrollo de la infraestructura y la plantilla del personal, dedicada a los procesos educativos y a los procesos de investigación en salud.
- Coordinar el monitoreo y la evaluación del cumplimiento del marco legal y normativo vigentes.
- Coordinar la evaluación de la calidad y eficiencia en el desempeño de los órganos dependientes de su nivel estructural e integrar el diagnóstico situacional de la Unidad, mediante la aplicación del Sistema de Supervisión y Evaluación de la Dirección de Prestaciones Médicas.
- Coordinar la implantación de un Sistema de Gestión de Calidad.
- Evaluar y autorizar el proyecto de presupuesto de metas y el presupuesto financiero de la Unidad, en congruencia con los planes, programas, líneas estratégicas y proyectos determinados y presentarlo a la consideración de la Junta de Gobierno de la Unidad, a la Dirección de Prestaciones Médicas, a través de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, para su autorización por la Dirección de Finanzas.
- Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto autorizado.
- Concertar acuerdos de gestión en su nivel de competencia, con otras instancias del Instituto o de los sectores público o privado, conforme a las atribuciones conferidas por el marco regulatorio y las disposiciones legales y normativas vigentes.
- Proponer al Consejo Técnico, previa autorización de la Junta de Gobierno, por conducto de la Dirección de Prestaciones Médicas, las adecuaciones administrativas, estructurales y presupuestales que se requiera para la operación de la UMAE.
- Asegurar la definición precisa los límites geográficos de la U.M.A.E., que delimitan la responsabilidad de la Dirección de la Unidad, particularmente cuando coexista en un mismo ámbito territorial, con otras U.M.A.E., con las que comparte áreas comunes.
- Participar en el Comité de Administración de las Areas Comunes.
- Promover la participación del personal de la unidad, en la evaluación, desarrollo y actualización de las normas vigentes y los programas médico-administrativos, derivados del análisis de su aplicación en la operación y proponer su modificación por las áreas normativas.
- Propiciar y mantener una coordinación armónica con la representación sindical del hospital, con las del nivel seccional y con las correspondientes del Comité Ejecutivo Nacional, en los casos que se requiera.
- Impulsar el liderazgo de los directivos de la UMAE en la gestión de calidad.
- Ejercer el presupuesto necesario para el completo desarrollo de los programas y proyectos de Educación e Investigación en Salud, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Trabajo y en el presupuesto aprobado por la Dirección de Prestaciones Médicas.
- Nombrar y remover a los trabajadores de confianza de la Unidad, previo acuerdo delegatorio del Director General, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
- Las demás que le señale la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende la Dirección General.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.- Autorización: el Director General del IMSS, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.

(R.- 318570)